

## II. Autoridades y Personal

### I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2002, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Fernando Zayas Hinojosa, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 4 de mayo de 2001 (B.O.E. de 31 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1.888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de

agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Mecánica de Fluidos, del Departamento de Electrónica e Ingeniería Electromecánica, a D. Fernando Zayas Hinojosa.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 5 de marzo de 2002.

El Rector,  
GINÉS M<sup>a</sup> SALIDO RUIZ

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.*

La necesaria adaptación de la normativa existente a las peculiaridades del personal docente no universitario, motivó la modificación del artículo 32 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se efectuó mediante Decreto 65/2000, de 4 de abril.

Por su parte, el Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario, ha establecido un nuevo régimen jurídico, derogando el anterior Decreto 66/2000, de 4 de abril, que

establece un nuevo baremo que ha de aplicarse a los interinos ya existentes.

Por Orden de 29 de diciembre de 1999 del Consejero de Presidencia y Trabajo se delegan en el Secretario General de Educación determinadas competencias en materia de personal docente no universitario.

En su virtud, resuelvo convocar el procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes en la Lista de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

De conformidad con todo ello se anuncian los siguientes procedimientos:

- Convocatoria para la incorporación por primera vez a las Listas de Espera.

- Convocatoria para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las Listas.

#### PRIMERO.- CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN POR PRIMERA VEZ A LAS LISTAS DE ESPERA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 55/2001 de 17 de abril (D.O.E. nº 45, de 19 de abril de 2001), se convoca procedimiento para la incorporación de nuevos integrantes en las Listas de Espera de aspirantes a cubrir mediante nombramiento interino vacantes o sustituciones de puestos de trabajo de personal docente no universitario en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas

El procedimiento se desarrollará en dos fases:

Primera.- Superación de una prueba de los procedimientos selectivos para acceso a los citados Cuerpos, convocados por Resolución de la Secretaría General de Educación de 27 de marzo de 2002, de acuerdo con lo señalado en el Anexo V.

Segunda.- Concurso de méritos cuya valoración corresponde a las Comisiones de Baremación que se indican en la base 7 de esta Resolución. Para pasar a esta segunda fase será requisito indispensable haber superado la prueba a que se refiere el apartado anterior.

Los citados procedimientos se desarrollarán con arreglo a las siguientes bases:

#### 1.- PARTICIPANTES

Podrán integrarse por primera vez en las Listas de las Especialidades correspondientes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, aquellos que lo soliciten, se presenten y superen la prueba de esa Especialidad que se indica en el Anexo V y que se celebrará a partir del día 24 de junio de 2002.

La superación de esta prueba de la Especialidad no eximirá de reunir los requisitos de titulación exigidos en el Anexo II.

#### 2.- ESPECIALIDADES EN LAS QUE PUEDEN INTEGRARSE NUEVOS ASPIRANTES

Las Especialidades que pueden solicitarse son, exclusivamente, las reflejadas en el Anexo I.

#### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

3.1.- Los aspirantes a la Lista de Espera deberán poseer los

requisitos generales siguientes:

3.1.1.- Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la ley estatal que regule esta materia.

3.1.2.- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y no exceder la edad establecida para la jubilación.

3.1.3.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

3.1.4.- No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

3.1.5.- No ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo por el que se participa.

3.1.6.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española además de cumplir los requisitos generales, deberán acreditar un conocimiento adecuado de la lengua española mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita.

Están exentos de la realización de la prueba a que se refiere al apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o en posesión del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o título de licenciado en Filología Hispánica o Románica. Esta acreditación podrá ser exigida a cualquier otro aspirante cuando concurren circunstancias debidamente justificadas.

3.2.- Además de los requisitos generales, los interesados deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

3.2.1.- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: estar en posesión o en condiciones de que les sea expedida alguna de las titulaciones que se indican en el Anexo II para cada una de las Especialidades. Igualmente, para las Especialidades que se indican en el Anexo VI deberán estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica. Están dispensados de la posesión de este requisito quienes posean el título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica o Maestro de Primera Enseñanza, así como los licenciados en Pedagogía.

3.2.2.- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: estar en posesión o en condiciones de que les sea expedida alguna de las titulaciones establecidas en el Anexo II para cada una de las Especialidades.

3.2.3.- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: estar en posesión o en condiciones de que les sea expedida alguna de las titulaciones establecidas en el Anexo II para cada una de las Especialidades.

3.2.4.- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas: estar en posesión o en condiciones de que les sea expedida alguna de las titulaciones establecidas en el Anexo II para cada una de las Especialidades.

3.3.- Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso de selección.

#### 4. PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA INTEGRACIÓN POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE ESPERA

4.1.- Para cada uno de los Cuerpos y Especialidades la prueba será la prevista en el Anexo V.

La valoración de esta prueba será de cero a diez puntos siendo declarados aptos para integrarse en las Listas todos aquellos que obtengan una puntuación igual o superior a cinco.

Igualmente serán declarados aptos todos aquellos que superen un ejercicio de la misma especialidad del proceso selectivo para ingreso en los citados Cuerpos en las oposiciones convocadas mediante Resolución de 27 de marzo de 2002 de la Secretaría General de Educación (D.O.E. nº 37, de 2 de abril 2002).

4.2.- Estas pruebas serán calificadas por los Tribunales designados para la valoración de los procedimientos selectivos para ingreso en los respectivos Cuerpos.

4.3.- Mediante Resolución de esta Secretaría General de Educación, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura antes del 24 de junio, se indicarán los lugares en los que se anunciarán la fecha y hora de comienzo, lugar de celebración y la distribución de aspirantes por Tribunal.

4.4.- Prueba de acreditación del conocimiento del castellano para los aspirantes que no poseen la nacionalidad española y el conocimiento de dicha lengua no se deduzca de su origen.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de selección, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán

acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

#### SEGUNDO.- CONVOCATORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DE MÉRITOS DE QUIENES YA FORMAN PARTE DE LAS LISTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, se convoca procedimiento para actualizar los méritos de los integrantes de las Listas de Espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional aprobadas por Resolución de 24 de julio de 2001 (D.O.E. núm. 87 de 28 de julio de 2001) y Resolución de 16 de julio de 2001 (D.O.E. nº 86, de 26 de julio) de la Secretaría General de Educación, que se regirá por las siguientes bases:

#### 5.- PARTICIPANTES

Podrán solicitar la actualización de sus méritos quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser integrante de cada una de las Listas de las Especialidades en las que se solicite actualización.
- b) Haber perfeccionado nuevos méritos desde la anterior convocatoria. Sólo podrán ser alegados los nuevos méritos perfeccionados en los siguientes periodos de tiempo:

— Profesores de Enseñanza Secundaria y Escuela Oficial de Idiomas: desde el día 23 de abril de 2000 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

— Profesores Técnicos de Formación Profesional: desde el día 12 de mayo de 2001 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Se exceptúa de lo anterior el apartado relativo a resultados de ejercicios de oposiciones cuya actualización se realizará de la siguiente forma:

- a) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio, tras la celebración de los procesos selectivos del año 2002.
- b) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en otra administración educativa deberá acreditarse por el interesado con anterioridad al día 5 de agosto de 2002 ante la Dirección General de Personal Docente, siempre que se trate de procesos selectivos realizados en el año 2002.

En todo caso para permanecer en dichas Listas deberán cumplirse las demás precisiones contempladas en el artículo 4.1 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, (D.O.E. nº 45, de 19 de abril), siendo excluidos de todos los Cuerpos y Especialidades aquellos integrantes de las listas que, figurando en una o varias de ellas, deban presentarse a alguna y no lo hagan.

#### NORMAS COMUNES A AMBOS PROCEDIMIENTOS

##### 6.- FORMATO Y CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

6.1.- Modelo de Solicitud. El interesado presentará su solicitud conforme al Anexo III dirigida a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

6.2.- Integración por primera vez en las listas de Espera. Aquellos que soliciten integrarse por primera vez en las Listas especificarán en la solicitud la Especialidad a la que aspiran. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad.

b) Documentación acreditativa de los requisitos específicos indicados en la base 3.2.

c) Documentación acreditativa de los méritos conforme se determina en el Anexo IV.

d) Hoja de autobaremación según modelo Anexo VII.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del castellano deberán aportar a tal efecto el Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o el Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o el título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberán realizar la citada prueba.

6.3.- Actualización. En el caso de la actualización de méritos el interesado indicará en la solicitud la Especialidad o Especialidades en las que ha perfeccionado nuevos méritos. La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de los nuevos méritos conforme se determina en el Anexo IV.

6.4.- Compulsa. Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias,

los funcionarios encargados de los registros internos de los Centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo, podrán expedir copias compulsadas al personal interino de cada Centro sobre los documentos originales que vayan a avalar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

6.5.- Presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en los registros de las Direcciones Provinciales de Educación, en los de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

6.6.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

##### 7.- COMISIONES DE BAREMACIÓN

7.1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, las Comisiones de Baremación estarán integradas por un Presidente y cuatro vocales designados por el Secretario General de Educación a propuesta de la Dirección General de Personal Docente entre funcionarios de carrera del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, uno de los cuales actuará como Secretario. Su composición se anunciará mediante Resolución del Secretario General de Educación que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

7.2.- Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en las Comisiones de Baremación y durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observadores, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

7.3.- El número de Comisiones se determinará en función del total de solicitudes de manera que puedan realizar su labor dentro de los plazos fijados.

##### 8.- PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS

8.1.- En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se harán públicas en la Dirección General de Personal Docente y en las Direcciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por Resolución de la Secretaría General de Educación las Listas

provisionales de admitidos y excluidos ordenadas por Especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

Para los aspirantes que solicitan integrarse por primera vez se expresará, por apartados, la puntuación obtenido en los méritos alegados. Igualmente, para aquellos que soliciten actualización, se expresará por apartados la puntuación resultante de añadir los nuevos méritos a los ya existentes.

De lo expresado en el párrafo anterior, se exceptúa la puntuación del apartado b) del baremo, resultado de ejercicios de oposiciones, que se modificará en ambos casos, una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

- a) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- b) Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración Educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la base 5.

8.2.- Contra estas Listas los interesados podrán presentar en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas.

8.3.- En el plazo de un mes se resolverán las reclamaciones presentadas y por Resolución de la Secretaría General de Educación se elevarán a definitivas las Listas provisionales, que podrán ser recurridas en los tiempos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dado que en las puntuaciones por las que se ordenan estas Listas figura el apartado b) que corresponde al resultado obtenido en los procesos selectivos y éstos se celebran con posterioridad a la publicación de estas Listas definitivas, las mismas se actualizarán antes del acto público de elección de vacantes con las nuevas puntuaciones de aquéllos que mejoren su nota en dichos procesos selectivos.

## 9.- GESTIÓN DE LAS LISTAS

Conforme lo establecido en el artículo 10 del Decreto 55/2001, de 17 de abril, la gestión de la Lista para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes de personal docente no universitario se efectuará por las Direcciones Provinciales de Educación.

Los nombramientos producto de estas Listas tendrán carácter temporal y duración máxima de un curso escolar, sin que los mismos supongan ningún derecho de permanencia sobre el puesto ocupado, pudiendo ser cesados, si dejaran de ser necesarios con arreglo a la planificación docente de cada curso escolar.

Será motivo de exclusión de las listas el rendimiento insuficiente o una evidente falta de capacidad para ocupar el puesto de trabajo y que impida cumplir las funciones propias de su Cuerpo y Especialidad, mediante expediente administrativo contradictorio y no disciplinario.

## 10.- RECURSOS

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante la Secretaría General de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, 27 de marzo de 2002.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999.  
D.O.E. n.º 152 de 30 de diciembre),  
ÁNGEL BENITO PARDO

**ANEXO I**  
**CÓDIGOS DE LOS CUERPOS**

<b>590</b>	<b>CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA</b>
<b>591</b>	<b>CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL</b>
<b>592</b>	<b>CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS</b>
<b>594</b>	<b>CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS</b>

**ESPECIALIDADES QUE SE PUEDEN SOLICITAR PARA INGRESAR POR PRIMERA VEZ  
EN LAS LISTAS DE ESPERA**

**590 CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGIA
019	TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENÉRGICOS
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS

**ANEXO I (continuación)****591 CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

**592 CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	ALEMÁN
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
015	PORTUGUÉS

**594 CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS**

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
404	CLARINETE
406	CONTRABAJO
408	FAGOT
410	FLAUTA TRAVESERA
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
414	GUITARRA
423	PIANO
424	SAXOFÓN
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCHELO
460	LENGUAJE MUSICAL

## ANEXO II

## TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
FILOSOFÍA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filosofía y Letras, sección Filosofía.</li> <li>- Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Filosofía.</li> <li>- Filosofía.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.
GRIEGO / LATÍN	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filosofía y Letras, sección Filología Clásica.</li> <li>- Filología Clásica.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.
LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica.</li> <li>- Filología Románica.</li> <li>- Filología Hispánica.</li> <li>- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> <li>- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas y, en su caso, con los estudios complementarios necesarios.
GEOGRAFÍA E HISTORIA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia.</li> <li>- Geografía, Geografía e Historia, Historia.</li> <li>- Historia del Arte.</li> <li>- Humanidades.</li> <li>- Antropología Social y Cultural.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
MATEMÁTICAS	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias, Sección Matemáticas.</li> <li>- Ciencias Matemáticas.</li> <li>- Matemáticas.</li> <li>- Ciencias, Sección Físicas.</li> <li>- Ciencias Físicas.</li> <li>- Física.</li> <li>- Informática.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Informática.</li> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Telecomunicación.</li> <li>- de Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> <li>- en Geodesia y Cartografía.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.</p>
FÍSICA Y QUÍMICA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias, sección Física o Química.</li> <li>- Ciencias Físicas.</li> <li>- Ciencias Químicas.</li> <li>- Física.</li> <li>- Química.</li> <li>- Bioquímica.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Químico.</li> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Telecomunicación.</li> <li>- de Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> <li>- en Geodesia y Cartografía.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas.</p>

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias Naturales.</li> <li>- Ciencias, sección Biología o Geología.</li> <li>- Ciencias Biológicas.</li> <li>- Ciencias Geológicas.</li> <li>- Biología.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Geología.</li> <li>- Ciencias del mar.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónomo.</li> <li>- de Montes.</li> <li>- de Minas.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías superiores, asimismo, enumeradas.</p>
DIBUJO	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Bellas Artes.</li> </ul> <p>Arquitecto.</p> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- de Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- Naval.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- en Geodesia y Cartografía.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas o poseer el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales o el título de Diseño de alguna de las especialidades de Artes Plásticas y Diseño.</p>
FRANCÉS/INGLÉS	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología de la lengua extranjera correspondiente.</li> <li>- Traducción o Interpretación Lingüística (primer idioma de la lengua extranjera correspondiente).</li> <li>- Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o para</li> </ul> <p>Inglés: Proficiency University, Cambridge..</p> <p>Francés: DALF.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.</p>

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
MÚSICA	<p>Título de Profesor Superior en cualquiera de las especialidades establecido en el R.D.2618/1966, de 10 de septiembre (BOE de 24.10.1966).</p> <p>Todas las titulaciones declaradas equivalentes al Título Superior de Música según R.D.1542/1994, de 8 de julio (BOE de 9.8.1994).</p> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Historia y Ciencias de la Música.</li> <li>- Historia, especialidad de Historia del Arte (Sección Musicología).</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior y estar en posesión del Título de Profesor, según lo establece el R.D.2618/1966, de 10 de septiembre, de la especialidad.</p>
EDUCACIÓN FÍSICA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Física.</li> <li>- Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</li> <li>- Medicina y estar en posesión del diploma especialista en Medicina Deportiva.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores de Educación Física y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.</p>
PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Psicología.</li> <li>- Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía.</li> <li>- Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior y tener el título de Diplomado en las Escuelas Universitaria de Psicología hasta 1974 o haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>
TECNOLOGÍA	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Geodesia y Cartografía.</li> </ul> <p>Arquitecto.</p> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias, sección Físicas.</li> <li>- Ciencias Físicas.</li> <li>- Física.</li> <li>- Química.</li> <li>- de la Marina Civil.</li> <li>- Máquinas Navales</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores anteriormente enumeradas, o una Ingeniería Técnica vinculada a las Ingenierías Superiores, asimismo, enumeradas.</p>

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
ECONOMÍA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias Económicas.</li> <li>- Ciencias Empresariales.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>- Investigación y Ciencias del Mercado.</li> </ul> Ingeniero en Organización Industrial. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas..
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Derecho.</li> </ul> Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias Empresariales.</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.
ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Química.</li> </ul> Ingeniero Químico. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.
CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	Arquitecto. Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>- de Caminos, Canales y Puertos.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Materiales.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> <li>- en Geodesia y Cartografía.</li> </ul> Arquitecto Técnico. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>- de Obras Públicas, en todas sus especialidades.</li> <li>- en Topografía.</li> <li>- Industrial, en todas sus especialidades.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
<b>FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL</b>	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración.</li> <li>- Derecho.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Psicología.</li> <li>- Sociología.</li> </ul> Ingeniero en Organización Industrial. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencias Empresariales.</li> <li>- Educación Social.</li> <li>- Relaciones Laborales.</li> <li>- Trabajo Social.</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.
<b>HOSTELERÍA Y TURISMO</b>	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> </ul> Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Turismo.</li> <li>- Empresas y Actividades Turísticas.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.
<b>INFORMÁTICA</b>	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Matemáticas.</li> <li>- Física.</li> <li>- Informática.</li> </ul> Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Informática.</li> <li>- de Telecomunicación.</li> <li>- en Electrónica.</li> </ul> Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Informática de Gestión.</li> <li>- en Informática de Sistemas.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pedagogía.</li> <li>- Psicología.</li> <li>- Psicopedagogía.</li> <li>- Sociología.</li> </ul> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Social.</li> <li>- Trabajo Social.</li> </ul> <p>Maestro, en todas sus especialidades.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Derecho.</li> <li>- Investigación y Técnicas de Mercado.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> </ul> <p>Diplomado en Ciencias Empresariales.</p> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>
ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- Agrónomo.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Minas.</li> <li>- de Montes.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> </ul> <p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máquinas Navales.</li> <li>- Náutica y Transporte Marítimo.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Diplomado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Máquinas Navales.</li> <li>- Navegación Marítima.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, en todas sus especialidades.</li> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades.</li> <li>- Industrial, en todas sus especialidades.</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades.</li> <li>- de Minas, en todas sus especialidades.</li> <li>- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.</li> <li>- de Obras Públicas, en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
<p>ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS</p>	<p>Arquitecto. Ingeniero: - Industrial. - Aeronáutico. - de Telecomunicación. - Naval y Oceánico. - Agrónomo. - de Minas. Licenciado en Maquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: - Industrial, en todas sus especialidades. - Aeronáutico, en todas sus especialidades. - de Obras Públicas, en todas sus especialidades. - de Telecomunicación, en todas sus especialidades. - Naval, en todas sus especialidades. - Agrícola, en todas sus especialidades. - de Minas, en todas sus especialidades. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>
<p>PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA</p>	<p>Licenciado en: - Biología. - Geología. - Veterinaria. Ingeniero: - Agrónomo - de Montes. Ingeniero Técnico: - Agrícola, en todas sus especialidades. - Forestal, en todas sus especialidades. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>
<p>PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA</p>	<p>Licenciado en: - Biología. - Bioquímica. - Ciencias Ambientales. - Ciencia y Tecnología de los Alimentos. - Farmacia. - Química. - Veterinaria. Ingeniero: - Agrónomo. - Químico. Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones de las titulaciones superiores enumeradas.</p>

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
<b>PROCESOS DIAGNÓSTICO CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICO</b>	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medicina.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Química.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Odontología.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.
<b>PROCESOS SANITARIOS</b>	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Odontología.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> Diplomado en Enfermería. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.
<b>PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS</b>	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Audiovisual.</li> <li>- Periodismo.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>- Química.</li> </ul> Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Diseño Industrial.</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li> <li>- Industrial, especialidad en Química Industrial.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
<p>PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE</p>	<p>Arquitecto.  Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial.</li> <li>- de Materiales.</li> <li>- de Montes.</li> <li>- en Organización Industrial.</li> </ul> <p>Arquitecto Técnico.  Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Diseño Industrial.</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li> <li>- Industrial, en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>
<p>SISTEMAS ELECTRÓNICOS</p>	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- en Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>- en Electrónica.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Minas.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> <li>- de Telecomunicación.</li> </ul> <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.  Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, especialista en Aeronavegación.</li> <li>- en Informática de Sistemas.</li> <li>- Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.</li> <li>- de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS	<p>Licenciado en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> <p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- en Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>- en Electrónica.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Minas.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> <li>- de Telecomunicación.</li> </ul> <p>Diplomado en Radioelectrónica Naval.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li> <li>- en Informática de Sistemas.</li> <li>- Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.</li> <li>- de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> </ul> <p>Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas.</p>

**NOTA:**

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes obtengan al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

## ANEXO II (continuación)

## TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
COCINA Y PASTERÍA	Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. Diplomado en Turismo. Técnico Superior en Restauración. Técnico Especialista en Hostelería.
EQUIPOS ELECTRÓNICOS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Física.</li> <li>- Radioelectrónica Naval.</li> </ul> Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- en Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>- en Electrónica.</li> <li>- de Minas.</li> <li>- Naval.</li> <li>- de Telecomunicación.</li> </ul> Diplomado en Radioelectrónica Naval. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación.</li> <li>- en Informática de Sistemas.</li> <li>- Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial.</li> <li>- de Telecomunicación, en todas sus especialidades.</li> </ul>
FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE	Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial.</li> <li>- de Montes.</li> <li>- de Materiales.</li> </ul> Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Diseño Industrial.</li> <li>- Industrial, especialidad en Mecánica.</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades.</li> </ul> Técnico Superior en Producción de Madera y Mueble. Técnico Especialista: <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Construcción Industrial de Madera.</li> <li>- Ebanista.</li> <li>- en Madera.</li> <li>- en Modelista de Fundición</li> </ul>



ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
<b>MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS</b>	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial.</li> <li>- Aeronáutico.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> <li>- Agrónomo.</li> <li>- de Minas.</li> <li>- de Montes.</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad en Mecánica.</li> <li>- Aeronáutico, en todas sus especialidades.</li> <li>- Naval, especialidad en Propulsión y Servicios del Buque.</li> <li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> <li>- de Minas, especialidad en Instalaciones Electromecánicas Mineras.</li> </ul> <p>Técnico Superior en Automoción. Técnico Especialista en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Automoción.</li> <li>- Mantenimiento de Máquinas y Equipo de Construcción y Obras.</li> <li>- Mecánica y Electricidad del Automóvil.</li> </ul>
<b>MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS</b>	<p>Ingeniero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Automática y Electrónica Industrial.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- de Materiales.</li> <li>- Naval y Oceánico.</li> </ul> <p>Licenciado en Máquinas Navales. Diplomado en Máquinas Navales.</p> <p>Ingeniero Técnico:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad en Mecánica.</li> <li>- en Diseño Industrial.</li> <li>- Naval, especialidad en Estructuras Marinas.</li> <li>- de Minas, especialidad en Mineralurgia y Metalurgia.</li> <li>- Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales.</li> </ul> <p>Técnico Superior en Producción por Mecanizado. Técnico Especialista:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- en Montaje y Construcción de Maquinaria.</li> <li>- en Micromecánica de Máquinas-Herramientas.</li> <li>- en Micromecánica de Instrumentos.</li> <li>- Instrumentista en Sistemas de Medida.</li> <li>- en Utillajes y Montajes Mecánicos.</li> <li>- Mecánico de Armas.</li> <li>- en Fabricación Mecánica; en Máquinas-Herramientas</li> <li>- en Matricería y Moldes.</li> <li>- en Control de Calidad.</li> <li>- en Micromecánica y Relojería.</li> </ul>

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Química.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónomo.</li> <li>- Industrial.</li> <li>- Químico.</li> </ul> Ingeniero Técnico en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias.</li> <li>- Industrial, especialidad en Química Industrial.</li> </ul>
OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Geología.</li> <li>- Química.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> Ingeniero: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrónomo.</li> <li>- de Montes.</li> </ul> Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Agrícola, en todas sus especialidades.</li> <li>- Forestal, en todas sus especialidades.</li> </ul>
PELUQUERÍA	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Medicina.</li> <li>- Química.</li> </ul> Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Fisioterapia.</li> <li>- Enfermería.</li> <li>- Podología.</li> </ul> Técnico Especialista en Peluquería.

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
<b>PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO</b>	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medicina.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Ciencia de Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Ciencias Ambientales.</li> <li>- Odontología.</li> <li>- Química.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Enfermería.</li> <li>- Fisioterapia.</li> </ul>
<b>PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES</b>	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Medicina.</li> <li>- Farmacia.</li> <li>- Biología.</li> <li>- Bioquímica.</li> <li>- Ciencia y Tecnología de los Alimentos.</li> <li>- Odontología.</li> <li>- Veterinaria.</li> </ul> Diplomado en Enfermería.
<b>PROCESOS COMERCIALES</b>	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Investigación y Técnicas de Mercado.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> </ul> Ingeniero en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informática.</li> </ul> Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biblioteconomía y Documentación.</li> <li>- Ciencias Empresariales.</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> </ul> Ingeniero Técnico en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informática de Gestión.</li> <li>- Informática de Sistemas.</li> </ul>

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
<b>PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Administración y Dirección de Empresas.</li> <li>- Ciencias Actuariales y Financieras.</li> <li>- Ciencias Políticas y de la Administración.</li> <li>- Economía.</li> <li>- Derecho.</li> </ul> Ingeniero en Informática. Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Biblioteconomía y Documentación.</li> <li>- Ciencias Empresariales.</li> <li>- Gestión y Administración Pública.</li> </ul> Ingeniero Técnico en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informática de Gestión.</li> <li>- Informática de Sistemas.</li> </ul>
<b>PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS</b>	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comunicación Audiovisual.</li> <li>- Periodismo.</li> <li>- Publicidad y Relaciones Públicas.</li> <li>- Química.</li> </ul> Ingeniero Químico. Ingeniero Técnico: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Industrial, especialidad en Química Industrial.</li> <li>- Diseño Industrial.</li> <li>- Forestal, especialidad en Industrias Forestales.</li> </ul> Técnico Superior en Producción en Industrias de Artes Gráficas. Técnico Especialista en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Composición.</li> <li>- Encuadernación.</li> <li>- Impresión.</li> <li>- Procesos Gráficos.</li> <li>- Reproducción Fotomecánica.</li> <li>- Composición de Artes Gráficas.</li> </ul>
<b>SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Pedagogía.</li> <li>- Psicología.</li> <li>- Sociología.</li> <li>- Psicopedagogía.</li> </ul> Diplomado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Educación Social.</li> <li>- Trabajo Social.</li> <li>- Maestro, en todas sus especialidades.</li> </ul>

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
<b>SISTEMAS APLICACIONES INFORMÁTICAS</b>	<b>Y</b> Licenciado en: - Matemáticas. - Física. - Informática. Ingeniero en: - Informática. - de Telecomunicación. Ingeniero Técnico en: - Industrial, especialidad en Electrónica Industrial. - Informática de Gestión. - Informática de Sistemas. - Telecomunicación, en todas sus especialidades.
<b>SOLDADURA</b>	Ingeniero: - Industrial. - Naval y Oceánico. Diplomado en Máquinas Navales. Ingeniero Técnico: - Aeronáutico, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales. - Industrial, especialidad en Mecánica. - Diseño Industrial. - Naval, especialidad en Estructuras Marinas. - Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles. - Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales. Técnico Superior en Construcciones Metálicas. Técnico Especialista: - en Construcciones Metálicas. - en Fabricación Soldada. - en Calderería en Chapa Estructural. - en Soldadura. - en Construcciones Metálicas y Soldador. - Trazador Naval.
<b>TÉCNICAS PROCEDIMIENTOS IMAGEN Y SONIDO</b>	<b>Y DE</b> Licenciado en: - Comunicación Audiovisual. - Publicidad y Relaciones Públicas. - Periodismo. Ingeniero de Telecomunicación. Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Sonido e Imagen.

**NOTA:**

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes obtengan al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de esta Comunidad Autónoma

## ANEXO II (continuación)

TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD  
CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
ALEMÁN	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología Alemana o Germánica.</li> <li>- Traducción o Interpretación Lingüística (1<sup>er</sup> idioma alemán).</li> </ul> Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o Großes deutsches Sprachdiplom. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.
FRANCÉS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología Francesa.</li> <li>- en Traducción e Interpretación (1<sup>er</sup> idioma francés).</li> <li>- Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o DALF.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.
INGLÉS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología Inglesa.</li> <li>- en Traducción e Interpretación (1<sup>er</sup> idioma inglés).</li> </ul> Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas o Proficiency University, Cambridge. Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.
PORTUGUÉS	Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Filología Portuguesa.</li> <li>- en Traducción e Interpretación (1<sup>er</sup> idioma portugués).</li> <li>- Cualquier titulación superior del área de humanidades y Certificado de Aptitud en los idiomas correspondientes de la Escuela Oficial de Idiomas.</li> </ul> Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de la licenciatura del idioma correspondiente junto con los estudios complementarios citados en el párrafo anterior.

## NOTA:

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes obtengan al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

## ANEXO II (continuación)

## TITULACIONES QUE CAPACITAN PARA IMPARTIR DOCENCIA EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
CLARINETE	Título de Profesor Superior de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título de Profesor de Clarinete del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
CONTRABAJO	Título de Profesor Superior de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título de Profesor de Contrabajo del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
FAGOT	Título de Profesor Superior de Fagot del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1996, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores. Título de Profesor de Fagot del Decreto 2.618/1996, de 10 de septiembre, o equivalentes de planes anteriores.
FLAUTA TRAVESERA	Título de Profesor Superior de Flauta Travesera del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título de Profesor de Flauta Travesera del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	Profesor Superior de Armonía, Contrapunto y Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Profesor de Armonía, Contrapunto, Composición e Instrumentación del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
GUIARRA	Título de Profesor Superior de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título de Profesor de Guitarra del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
PIANO	Título de Profesor Superior de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título de Profesor de Piano del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
SAXOFON	Título de Profesor Superior de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título de Profesor de Saxofón del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
TROMBON	Título de Profesor Superior de Trombón del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título de Profesor de Trombón del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.
TROMPA	Título de Profesor Superior de Trompa del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores. Título de Profesor de Trompa del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.

ESPECIALIDADES	TITULACIONES PARA IMPARTIR LA ESPECIALIDAD
TROMPETA	<p>Título de Profesor Superior de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor de Trompeta del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>
VIOLIN	<p>Título de Profesor Superior de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor de Violín del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>
VIOLONCHELO	<p>Título de Profesor Superior de Violonchelo del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor de Violonchelo del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>
LENGUAJE MUSICAL	<p>Título de Profesor Superior de Pedagogía Musical del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p> <p>Título de Profesor de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento del Plan regulado conforme al Decreto 2.618/1966, de 10 de septiembre, o equivalente de planes anteriores.</p>

**NOTA:**

1. De la posesión de estas titulaciones estarán exceptuados quienes obtengan al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad convocada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Igualmente estarán exceptuados quienes acrediten, al menos, una experiencia docente en la misma especialidad de dos cursos académicos completos en el ámbito de esta Comunidad Autónoma.

ANEXO III

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LAS LISTAS DE ESPERA PARA CUBRIR EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD VACANTES O SUSTITUCIONES DE PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS			
NOMBRE		NIF:	

2.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

CALLE:		NÚM.	
LOCALIDAD:		PROVINCIA	
CÓD.POSTAL:		TELÉFONO/S:	

3.- CUERPO Y ESPECIALIDAD A LA QUE SE OPTA:

"A" / "I"	Código Cuerpo	Código Especialidad	Denominación Especialidad
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	<input type="text"/>

4.- PROVINCIA A LA QUE RENUNCIA (Si es el caso):

BADAJOS

CÁCERES

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En ....., a ..... de .....de 2002

Firma,

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE. JUNTA DE EXTREMADURA

**ANEXO III (continuación)****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

✿ Se indicarán con claridad los datos personales y el domicilio a efectos de notificaciones, así como los teléfonos.

✿ Para indicar el Cuerpo y Especialidad se procederá de la siguiente forma:

1. En la primera casilla se señalará "I" si se pretende ingresar por primera vez en la especialidad de la que se trate; y "A" si ya está en lista y pretende actualizar.

2. A continuación se indicará con tres dígitos el Código del Cuerpo. Ejemplo; si se pretende ingresar o actualizar en lista de Profesores de Enseñanza Secundaria se indicará : 

5	9	0
---	---	---

Los códigos se recogen en el Anexo I.

3. Posteriormente se indicará con tres dígitos el código de la Especialidad.

Ejemplo: Si se pretende ingresar en la lista de Matemáticas se indicará: 

0	0	6
---	---	---

5. Finalmente, se señalará la denominación de la especialidad según lo indicado en el Anexo I.

✿ Si el interesado desea renunciar a alguna de las provincias lo indicará marcando "X" en la casilla correspondiente. Esta renuncia surtirá efecto para todos los Cuerpos y Especialidades de las que forme parte.

✿ Por último, el interesado firmará la solicitud.

**ANEXO IV  
BAREMO**

**A.- EXPERIENCIA DOCENTE (Hasta un máximo de 4,75 puntos)**

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a). Por la experiencia docente del mismo nivel educativo, y de la misma especialidad en Centros Públicos, 0,0565 puntos por mes trabajado.	4,750	Documentos justificativos del nombramiento expedido por órgano competente o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese, cuerpo y especialidad.
b). Por la experiencia docente en otro nivel educativo, u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos, 0,0282 puntos por mes trabajado.	2,375	
c). Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta, 0,0188 puntos por mes trabajado.	1,583	Certificación del Director del Centro con el Vº Bº del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.
d). Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MECD o de la Consejería Educación, Ciencia y Tecnología llevados a cabo en Extremadura, 0,0094 por mes trabajado.	0,7915	Fotocopia compulsada del contrato de trabajo más historial laboral comprensivo del periodo trabajado expedido por la entidad correspondiente de la Seguridad Social. En los programas formativos o convenio del MECD o de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología deberá acreditarse con el visto bueno de la Unidad de Programas Educativos.

**B.- RESULTADOS DE EJERCICIOS DE OPOSICIONES (Hasta un máximo de 3 puntos)**

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a). Oposiciones que constan de dos ejercicios: (nota media x 0,25) + (0,5 x nº de ejercicios aprobados)	3 puntos	Certificado de la Administración Educativa. Este apartado sólo se valorará en la especialidad en la que el interesado haya concurrido a oposiciones.
b). Oposiciones que constan de tres ejercicios: (nota media x 0,15) + (0,6 x nº de ejercicios aprobados)		

**C.- MÉRITOS (Hasta un máximo de 2,25 puntos)**

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a). Expediente académico (nota media-5) x 0,12	0,600	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.  Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente: Convalidación: 5

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
		Aprobado o apto: 5 Bien: 6 Notable:7 Sobresaliente: 9 Matrícula de Honor: 10
<p>b). Otras titulaciones distintas de las necesarias para el acceso de la titulación requerida.</p> <p>I. Por cada ciclo académico 0,375 puntos.</p> <p>II. Por el grado elemental de las E.O.I.: 0,125 puntos.</p> <p>III. Por el grado superior de las E.O.I.: 0,250 puntos</p> <p>IV. Por el grado medio de conservatorios de música: 0,125 puntos.</p> <p>V. Por el grado superior de conservatorios de música: 0,250 puntos.</p>	0,750	Certificación académica o fotocopia compulsada del título alegado o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden del MEC de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que se acredite la superación de los mismos.  Para este apartado no se valorarán en ningún caso los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto Superior, o Ingeniero Superior.
<p>c). Formación continua y publicaciones</p> <p>I. Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: 0,02 puntos por cada crédito. Se valorarán exclusivamente las actividades que tengan títulos homologados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, otras Administraciones Educativas y la Universidad.</p> <p>II. Publicaciones, películas y trabajos de investigación, hasta 0,4 puntos.</p>	1 punto	Para la formación continua certificación de la misma donde conste de modo expreso número de horas de duración del curso o número de créditos.  Para las publicaciones, se requiere el ISBN o el registro de la propiedad intelectual, en su caso.  En ningún caso será objeto de valoración las becas de formación.

SUBAPARTADO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p>d). Conocimiento de la realidad educativa extremeña.</p> <p>i. Por la participación en acciones formativas relacionadas con Extremadura, actuaciones educativas en esta Comunidad o en planes formativos en Extremadura desarrollados por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Educación y Cultura y la Universidad distintos de la actividad lectiva ordinaria y de los méritos alegados en los apartados anteriores,</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un curso de duración: 0,125 puntos.</li> <li>- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un mes de duración: 0,022 puntos.</li> <li>- Por la participación en acciones, actuaciones o planes de un día de duración: 0,003 puntos.</li> </ul>	0,500	<p>Certificación de participación en la misma expedida por el Director del Centro, según modelo del Anexo VIII constando fecha de comienzo y de finalización.</p> <p>Se aportará un <b>ÚNICO</b> certificado por centro comprensivo de todas las actividades susceptibles de ser valoradas por este apartado.</p>

#### NOTAS ACLARATORIAS AL ANEXO IV.-

La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsada.

Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

#### A.- EXPERIENCIA DOCENTE

1. A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.
2. En los supuestos de jornada u horario reducido la puntuación se asignará proporcionalmente al número de horas trabajadas.
3. Cuando no se acredite la especialidad los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.
4. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.
5. Dado que de acuerdo con el artículo 12.1.A del Decreto 55/2001, de 17 de abril, sólo se tendrá en cuenta la experiencia docente correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias ni como profesor/a de religión.

#### C.- MÉRITOS

##### a) Expediente académico.-

- 1) No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo. Tampoco se tomará en consideración para obtener

la nota media del expediente académico las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

b) Otras titulaciones distintas de las necesarias para el acceso de la titulación requerida.-

- 1) Sólo serán objeto de valoración las titulaciones diferentes a la exigida como requisito para el acceso a la especialidad que se solicita.
- 2) Titulaciones de primer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.
- 3) Titulaciones de segundo ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes.
- 4) Titulaciones de tercer ciclo: Se otorgarán 0,375 puntos por poseer el título de doctor.
- 5) Para la valoración de los títulos de E.O.I. se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990.

c) Formación continua y otras publicaciones.-

Cursos, seminarios, grupos de trabajo u otras actividades de formación: Se otorgarán 0,02 puntos por cada 10 horas de curso. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de 10 o más horas no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Asimismo deberá figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado en el certificado de aquellas actividades que deban inscribirse. No se tendrán en cuenta todos aquellos cursos conducentes a la obtención de un título académico, como, por ejemplo, los cursos de doctorado.

## ANEXO V

## PRUEBA A SUPERAR PARA INGRESAR POR PRIMERA VEZ EN LAS LISTAS DE INTERINOS.

## 1) PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (Código 590).

- A) En las Especialidades que se indican a continuación será necesario superar la primera de las prácticas del primer ejercicio de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 27 de marzo de 2002 de la Secretaría General de Educación (D.O.E. nº 37 de 2 de abril 2002).

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
103	ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN
105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
106	HOSTELERÍA Y TURISMO
107	INFORMÁTICA
108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
116	PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
117	PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS
118	PROCESOS SANITARIOS
122	PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS
123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS
125	SISTEMAS ELECTRÓTECNICOS Y AUTOMÁTICOS

- B) En las Especialidades que se señalan a continuación será necesario superar la primera de las cuestiones y/o prácticas del primer ejercicio de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 27 de marzo de 2002 de la Secretaría General de Educación (D.O.E. nº 37 de 2 de abril 2002).

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA
019	TECNOLOGÍA
061	ECONOMÍA

**ANEXO V (Continuación)****2) PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Código 591).**

En las Especialidades que se indican a continuación será necesario superar la primera de las prácticas del primer ejercicio de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 27 de marzo de 2002 de la Secretaría General de Educación (D.O.E. nº 37 de 2 de abril 2002).

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
201	COCINA Y PASTELERÍA
202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS
204	FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
205	INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y FLUIDOS
206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
214	OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
218	PELUQUERÍA
219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
220	PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
221	PROCESOS COMERCIALES
222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
223	PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS
225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
228	SOLDADURA
229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

**3) PROFESORES DE ESCUELAS OFICIAL DE IDIOMAS (Código 592)**

En las Especialidades que se señalan a continuación será necesario superar la primera de las cuestiones y/o prácticas del primer ejercicio de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 27 de marzo de 2002 de la Secretaría General de Educación (D.O.E. nº37 de 2 de abril 2002)

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
001	ALEMÁN
008	FRANCÉS
011	INGLÉS
015	PORTUGUÉS

**4) PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (Código 594).**

En las Especialidades que se indican a continuación será necesario superar la primera de las cuestiones y/o prácticas del primer ejercicio de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 27 de marzo de 2002 de la Secretaría General de Educación (D.O.E. nº37 de 2 de abril 2002).

CÓDIGO	ESPECIALIDAD
404	CLARINETE
406	CONTRABAJO
408	FAGOT
410	FLAUTA TRAVESERA
412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN
414	GUIARRA
423	PIANO
424	SAXOFÓN
426	TROMBÓN
427	TROMPA
428	TROMPETA
433	VIOLÍN
434	VIOLONCHELO
460	LENGUAJE MUSICAL

**ANEXO VI****ESPECIALIDADES EN LAS QUE ES REQUISITO INDISPENSABLE POSEER  
EL CERTIFICADO DE APTITUD PEDAGÓGICA.**

<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>
001	FILOSOFÍA
002	GRIEGO
003	LATÍN
004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
005	GEOGRAFÍA E HISTORIA
006	MATEMÁTICAS
007	FÍSICA Y QUÍMICA
008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
009	DIBUJO
010	FRANCÉS
011	INGLÉS
016	MÚSICA
017	EDUCACIÓN FÍSICA
061	ECONOMÍA

**ANEXO VII**  
**HOJA DE AUTOBAREMACIÓN**

NUEVO INGRESO

ACTUALIZACIÓN DE DATOS

D.N.I.	
APELLIDOS Y NOMBRE	
CUERPO	
ESPECIALIDAD	
TITULACIÓN	

A. EXPERIENCIA DOCENTE	AÑOS	MESES	PUNTUACIÓN
a. En centros públicos en mismo nivel/especialidad			
b. En centros públicos en distinto nivel/especialidad			
c. En centros concertados en mismo nivel y especialidad			
d. Experiencia en otros centros/programas y convenios			

B. RESULTADOS EJERCICIOS DE OPOSICIONES					
Año oposición	Núm. ejercicios	NOTAS DE CADA EJERCICIO			PUNTUACIÓN
		ESCRITO	PRÁCTICO	ORAL	

C. MÉRITOS		PUNTUACIÓN
a. Nota media del expediente académico		
b. Otras titulaciones distintas a la necesaria para el acceso	Número	
I. Número de ciclos académicos		
II. Grado elemental de la EOI		
III. Grado superior de la EOI		
IV. Grado medio de conservatorios de música		
V. Grado superior de conservatorios de música		
c. Formación continua, publicaciones y otros	Número	
I. Número total de horas (cursos, seminarios, grupos de trabajo,...)		
II. Puntuación por Publicaciones.		
d. Puntuación por conocimiento de la realidad educativa extremeña		
• _____ cursos		
• _____ meses		
• _____ días		
Total subpartado d.		
<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>		

